



ACTA DE ACUERDO LABORAL MAYO 31 DE 2017

La Personería de Bogotá, D.C. y la organización sindical denominada Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C., en adelante **SINDEPERBO**, con fundamento en lo reglado en los convenios 151 de 1978 y 154 de 1981 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, ratificados por el Estado colombiano, mediante Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, referentes a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleos públicos; en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Constitución Política de Colombia, especialmente en los principios y fundamentos consagrados por los artículos 1, 2, 23, 38, 53, 55, 56 y 58; en las normas relacionadas con la administración pública y la negociación colectiva desarrolladas en la Leyes 411 de 1997 (artículos 7 y 8), 4ª de 1992 y 524 de 1999; en los Decretos Presidenciales 1092 de 2012 y 160 de 2014, con el propósito de mejorar las condiciones laborales y calidad de vida de las servidoras y los servidores públicos de la entidad, y en virtud al pliego de solicitudes presentado por SINDEPERBO, una vez agotados los términos de ley, y habiendo finalizado el proceso de negociación colectiva,

EXPRESAN:

1. POLÍTICA LABORAL

Propuesta¹:

1.1 La Personería de Bogotá, formulará y presentará el documento técnico, incorporando los resultados del estudio de cargas laborales, para aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública el Proyecto de "Modernización de la Estructura y Adecuación de la Planta de Personal"; la Entidad gestionará la aprobación en el Concejo de Bogotá, obteniendo la viabilidad presupuestal, con el fin de profesionalizar y ampliar la planta de personal de la Entidad en sus tres ejes Misionales.

Acuerdo:

1.1 La Personería de Bogotá, D. C. formulará y presentará el estudio técnico para la ampliación y profesionalización de la planta de personal ante las diferentes instancias de decisión del distrito capital de manera expedita, así como el proyecto de acuerdo ante el Concejo de Bogotá.

1.2 La Personería de Bogotá crea un banco de hojas de vida de los funcionarios provisionales que por efectos del Concurso de Méritos Convocatoria 431-2016, sean desvinculados de la Entidad. La administración dentro de su autonomía les dará prioridad en la contratación por prestación de servicios, a estos funcionarios, con el fin de no perder la experticia profesional, la capacitación recibida y el compromiso institucional por años de trabajo.

Acuerdo:

1.2 El (la) Personero(a) de Bogotá, en ejercicio de su potestad nominadora considerará la continuidad de los servidores y las servidoras en provisionalidad con evaluación de desempeño destacada y/o sobresaliente, que por efectos del concurso de méritos, convocatoria 431 de 2016, sean desvinculados de la entidad.

2. POLÍTICA DE CAPACITACIÓN

Propuesta:

2.1 La Administración dará a conocer el estudio técnico de necesidades de capacitación, divulgará y socializará el Programa Institucional de Capacitación - PIC- para el 2017-2018, el cual contendrá la entrega de informe de las actividades de capacitación realizadas el año 2016, la elaboración del programa y cronograma de la capacitación para el año 2017-2018, el PIC, será objeto de seguimiento del Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá. D.C. SINDEPERBO.

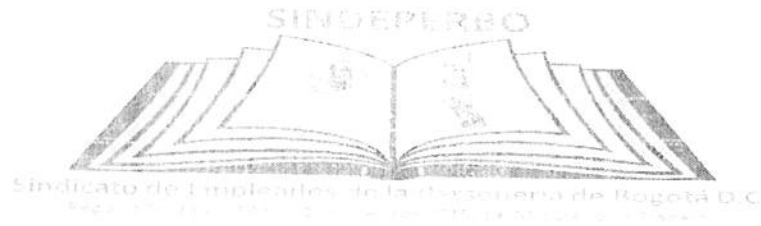
Acuerdo:

2.1 La administración dará a conocer la información de las necesidades de capacitación a SINDEPERBO; publicará el PIC con el correspondiente cronograma de actividades por medio de la página web de la entidad con la finalidad de que la organización sindical lo conozca y pueda formular sus aportes hacia el futuro; además, podrá acudir a la Subdirección de Desarrollo de Talento Humano para conocer los correspondientes seguimientos al PIC.

Propuesta:

2.2 La Personería de Bogotá, a partir del segundo semestre del presente año, reforzará los

² Texto correspondiente a la propuesta presentada por SINDEPERBO y debidamente radicada ante el Ministerio de Trabajo.



mecanismos necesarios que le permitan realizar convenios con universidades para otorgamiento de Becas, para programas de educación superior (pre-grado y pos-grado), en todas las áreas del conocimiento apoyando a los servidores públicos y a su núcleo familiar para que le sean otorgadas dichas becas.

Acuerdo:

2.2 La Personería de Bogotá, D.C adelantará gestiones orientadas a fortalecer los convenios existentes con las universidades a fin de que se concedan condiciones favorables a los funcionarios y las funcionarias de la entidad o a su círculo familiar. En tal sentido, se procurará la celebración de nuevos convenios con la misma finalidad.

Las partes socializarán semestralmente el estado del convenio existente entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – Icetex y el distrito capital, con el fin de que los (las) funcionarios (as) puedan acceder a las oportunidades que ofrece el Fradec Icetex.

Propuesta:

2.3 La Personería de Bogotá, gestionara la suscripción y divulgación de Convenios internacionales, pasantías interinstitucionales, e intercambio de saberes, con el propósito de fortalecer el nivel profesional de aquellos funcionarios que han aportado a la entidad conocimiento mediante investigaciones, publicaciones, monografías, trabajos de campo.

Acuerdo:

2.3 La Personería de Bogotá, D.C adelantará las gestiones orientadas a lograr la participación de funcionarios y funcionarias de la entidad en escenarios de capacitación internacional, especialmente de quienes han realizado aportes a la Personería mediante investigaciones o publicaciones. En el mismo sentido, la administración buscará la inclusión de ellos(as) en espacios de capacitación presencial o virtual generados o realizados por la alcaldía de Bogotá o por otras autoridades del orden nacional, departamental o de control.

Propuesta:

2.4 La Administración suscribirá Convenio de Capacitación con la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el fin de permitir que los funcionarios se inscriban en cursos presenciales o virtuales

Propuesta recogida en el acuerdo 2.5 supra.

Propuesta:

2.5 La Administración se compromete a revisar los convenios vigentes, en conjunto con SINDEPERBO, con el objeto de verificar su cumplimiento y dar garantías de inclusión.

Propuesta recogida en el acuerdo 2.2 supra

3. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO

Propuesta:

3.1 La Personería de Bogotá, D.C., se compromete a garantizar la implementación, materialización y fortalecimiento de la política de género institucional; verificación que efectuará con SINDEPERBO.

Acuerdo:

3.1 La Personería de Bogotá, D.C., dentro del ámbito de sus competencias internas, desarrollará la política institucional de género materializándola y fortaleciéndola, mediante la transversalización, capacitación e implementación de la estrategia contenida en la Resolución 298 de 2016.

Propuesta:

3.2 La Personería de Bogotá, D.C., promoverá la transversalización de género institucional en consonancia con los convenios internacionales.

Propuesta recogida en el acuerdo 3.1 supra.

Propuesta:

3.3 La Personería de Bogotá, D.C. capacitará en tema de género a la totalidad de servidores y servidoras de la entidad.

Propuesta recogida en el acuerdo 3.1 supra.

Propuesta:

3.4 La Personería de Bogotá, D.C., se compromete a conmemorar el Día de la Mujer, conforme a los retos y avances en la garantía de los derechos de las mujeres, así mismo conmemorará el día de la no violencia contra la mujer.

SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. - SINDEPERBO.

secretariageneral@sindeperbo.org - comunicaciones@sindeperbo.org

Teléfono 3820450 ext. 7502 - 311 505774.

www.sindeperbo.org

4.3 La Personería de Bogotá, D.C., diseñará, implementará y ejecutará acciones para mejorar la salud mental y ocupacional de sus servidores y servidoras, acciones ajustadas a los requerimientos y necesidades de cada dependencia, e involucrará a las entidades prestadoras de salud en el desarrollo de programas de promoción y prevención en salud.

Acuerdo:

4.3 La entidad periódicamente realizará mediciones en materia de riesgo psicosocial y de clima organizacional con fundamento en la reglamentación contenida en la Resolución 2646 de 2008 y en los manuales elaborados por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Tabulados los resultados de las encuestas, se procederá a las intervenciones pertinentes en materia de manejo de estrés, inteligencia emocional, salud mental, carga mental, ocupacional y armonía laboral.

Propuesta:

4.4 La Personería de Bogotá, D.C., diseñará, implementará y ejecutará acciones en procura de mejorar la armonía laboral institucional de sus servidores y servidoras, con campañas y estrategias que conduzcan a tal fin.

Propuesta recogida en el acuerdo 4.3 supra.

Propuesta:

4.5 La Personería de Bogotá D.C., teniendo en cuenta el Acuerdo Laboral de mayo 24 de 2016, Capítulo II, en la Política de Bienestar Social punto 6 (horario flexible para madres y padres cabeza de familia con hijos menores de edad o en estado de vulnerabilidad o discapacidad), 10 (teletrabajo) 11 (día libre por cumpleaños) y 12 (días libres acorde a la antigüedad del funcionario), acordó realizar un estudio integral sobre la viabilidad e implementación de los temas propuestos, por tal razón, SINDEPERBO solicita que en el término de dos (2) meses se reglamente estos temas, de acuerdo a los resultados de los estudios realizados.

Sobre esta propuesta no se alcanzó acuerdo.

SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. - SINDEPERBO.

secretariageneral@sindeperbo.org - comunicaciones@sindeperbo.org

Teléfono 3820450 ext. 7502 - 311 505774.

www.sindeperbo.org



Propuesta:

4.6 La Personería de Bogotá, D.C., verificará y constatará, en conjunto con SINDEPERBO, los parámetros establecidos por los organismos competentes frente a los procesos de los funcionarios que presentan recomendaciones médico laborales.

ACUERDO.

4.6 La entidad mantendrá actualizado el listado de servidores y servidoras con recomendaciones médico-laborales en aras de hacer seguimiento y darle cabal cumplimiento a todas ellas. Por lo anterior, se procurará que tales personas sean ubicadas en dependencias acordes a dichas recomendaciones y a distancia prudente de su lugar de vivienda, estableciendo para ellas horarios flexibles.

Propuesta:

4.7 La Personería de Bogotá, D.C., establecerá un listado de personas con recomendaciones médico laborales, para darles cumplimiento, de tal manera que estos servidores y servidoras sean ubicados en dependencias que estén acordes a dichas recomendaciones, y a distancias prudentes de su lugar de vivienda, para que puedan desarrollar las funciones satisfactoriamente, así mismo, establecerá horarios flexibles para estos servidores, y se tendrán en cuenta para ejercer teletrabajo, en concordancia con el principio fundamental de la Carta Política, la dignidad humana y los precedentes de la Corte Constitucional.

Propuesta recogida en el acuerdo 4.6 supra.

Propuesta:

4.8 La Personería de Bogotá, D.C., en conjunto con SINDEPERBO, conforme a los principios de igualdad y la necesidad del servicio, elaborará un diagnóstico de ubicación laboral, de los servidores y servidoras públicas, conforme a su perfil profesional y la equidad laboral.

Propuesta:

4.9 Formular un modelo de selección objetivo y transparente del mejor y/o mejores funcionarios de la Entidad, a través de criterios técnicos, que se elaborarán conjuntamente entre la Administración y SINDEPERBO, a fin de garantizar la inclusión y participación de todos los funcionarios de carrera de la entidad, para acceder al incentivo, garantizando el principio de publicidad del proceso.

Acuerdo:

4.9 La entidad desarrollará de manera objetiva y transparente, de acuerdo con los parámetros y criterios técnicos establecidos en el plan institucional de incentivos, el proceso de selección de los mejores funcionarios y funcionarias de carrera, en provisionalidad o libre nombramiento y remoción, igual que la de los mejores equipos de trabajo y garantizará el principio de publicidad.

Propuesta:

4.10 Dar trato equitativo e igualitario a todos los funcionarios de la entidad, cuando se trata de autorización de salidas de las dependencias, ante eventualidades imprevistas de orden público, paros, eventos de fuerza mayor, etc, a fin que indistintamente a su ubicación en sedes o dependencias, tengan el mismo derecho, para garantizar en igualdad de condiciones, la movilidad e integridad de los funcionarios ante éstas situaciones.

Acuerdo:

Dar trato equitativo e igualitario a todos los(as) funcionarios(as) de la entidad cuando se trate de autorización de salidas de las dependencias ante eventualidades imprevistas o de orden público como paros, eventos de fuerza mayor o de interés general, a fin de que, indistintamente a su ubicación en las sedes o dependencias de la entidad, tengan el mismo derecho para garantizar, en igualdad de condiciones, la movilidad e integridad de los(as) funcionarios(as) ante éstas situaciones. En todo caso, en la ocurrencia de tales eventos, se garantizará la continuidad en la prestación del servicio.



5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS

SINDEPERBO designa desde ahora a Yasnaia Cuellar Ocampo, Adriana Lucero Jiménez Giraldo, Rowind Jesús Saldarriaga Jiménez y Augusto Guillermo Cortés Leyton, como representantes de la organización sindical para hacer seguimiento al presente acuerdo. La administración estará representada por el personero auxiliar y por el director de talento humano o por quienes ellos designen, según el tema. La comisión sesionará con un mínimo de dos representantes por cada una de las partes.

Las actividades de seguimiento se verificarán cada 6 meses o cuando las partes lo acuerden.

6- PUBLICIDAD

La Personería de Bogotá dará aplicación a la política ambiental y, coherente con lo anterior, se compromete a publicar y hacer entrega de 200 ejemplares del acuerdo final aprobado. Adicionalmente, se divulgará en forma virtual a los correos de los(as) funcionarios(as), y en la página de la entidad, en cuanto sea posible, a través de los medios de comunicación del distrito capital.

7- VIGENCIA

El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de 1 año a partir de su firma y las condiciones pactadas en él solo podrán ser modificadas por un nuevo acuerdo entre las partes. Lo concertado con anterioridad entre las partes que no haya sido modificado o acordado se mantendrá vigente.

El presente acuerdo al que se llegó el día 31 de mayo de 2017, se firma por parte de las negociadoras y los negociadores,

Por SINDEPERBO,

YASNAIA CUELLAR OCAMPO

ROWIND JESUS SALDARRIAGA

AUGUSTO GUILLERMO CORTES LEYTON

ADRIANA LUCERO JIMENEZ

